

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 204004089001-2024-00060-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FINANCIERA COAGROSUR
Demandado: IVAN ENRIQUE LUQUEZ MORENO

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada por, FINANCIERA COAGROSUR presentada por medio de apoderado judicial Doctor, ARLEY ROJAS GALLEGO en contra IVAN ENRIQUE LUQUEZ MORENO con base en título valor representado en PAGARÉ No 1876720 por un Valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$3.854.293) moneda corriente, por concepto de capital insoluto.

Del documento acompañado a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos los artículos 422, 431 y s. s del Código General del Proceso, en contra del deudor y a favor del acreedor, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de FINANCIERA COAGROSUR en contra de IVAN ENRIQUE LUQUEZ MORENO para que el(los) segundos(s) pague al primero la suma siguiente:

- PAGARÉ No 1876720 por un Valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$3.854.293) moneda corriente, por concepto de capital insoluto.
- Por la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$417.535) correspondiente a los intereses de plazo.
- Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagare No 1876720 desde el día 05 de mayo del 2023 hasta pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la ley.

SEGUNDO. -Requírase al demandado para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, cancele la suma exigida, de conformidad a lo establecido en los términos del artículo 290, 292 y 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Se advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecución del presente auto, se decretara el desistimiento tácito del que trata el artículo 317 de C.G.P.

CUARTO. -Reconocerle personería jurídica al doctor, ARLEY ROJAS GALLEGO como apoderado Judicial del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el mismo.

QUINTO. - Anótese la presente demanda de la referencia en libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SÁNCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



| |
|---|
| JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar |
| Secretaría |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>018</u> |
| Hoy <u>28/03/2024</u> Hora 8:A.M. |
| YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: **FINANCIERA COAGROSUR** contra: **IVAN ENRIQUE LUQUEZ MORENO RAD: 204004089001-2024-00060-00**

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo y retención del salario que devenga el demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de lo que excede del salario mínimo que devenga el señor: **IVAN ENRIQUE LUQUEZ MORENO** identificado CC 1.119.816.539, como empleado de la empresa **AGROSAVIA NIT 800194600-3**.

Oficiese al pagador y/o empleador para que realice la retención de los dineros en la proporción establecida por la ley, los cuales deben ser consignados oportunamente en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal de La Jagua de Ibirico, Cesar, a nombre del JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO. (Artículo 593 Numeral 9 del C.G.P). Adviértaseles que hacer caso omiso a la orden impartida por este despacho, será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo normado en el artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de **IVAN ENRIQUE LUQUEZ MORENO** identificado CC 1.119.816.53, en cuentas de ahorros y corriente, en calidad de títulos Bancarios como C.D.T. O cualquier otro, en los siguientes Bancos, y corporaciones financieras: BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA S.A, BANCO BCSC, BANCAMIA, S.A, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA S.A, BANCO W, CORPBANCA S.A, GNB SUDAMERIS S.A, BANCOLOMBIA S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, FIDUCIARIA POPULAR, FIDUCIARIA DAVIVIENDA FIDUCIARIA BOGOTA, Y FIDUCOMERCIO.

Limítese el embargo hasta la suma de **TRECE MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$13.011.912) M/C**. Siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez o del límite de inembargabilidad a que se refiere el numeral 2º del artículo 594 del C.G.P. Oficiese al director de las entidades financiera en cita, para que retengan la proporción determinada por la Ley y hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal La Jagua de Ibirico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SÁNCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



| |
|---|
| JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar |
| Secretaría |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>018</u> |
| Hoy <u>28/03/2024</u> Hora 8:A.M. |
| YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO |